

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°239-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **MAYNOR NAHIN VASQUEZ DIAZ**, Licenciado en administración Pública, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan, Res. Santa Cruz y con Tarjeta de Identidad Número 1801-1987-01527, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **COORDINADOR DE MERCADOS INTERNACIONALES**, dependiente de **SUB DIRECCIÓN DE MERCADOS** bajo la supervisión del **SUB DIRECTOR DE MERCADOS** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Investigar y vincular a las Mipymes y Pymes con estrategia de marketing Internacional con la finalidad de exportar un producto concreto a un país determinado, identificar a los importadores y distribuidores internacional. B) Contactar



potenciales importadores y distribuidores para ofrecer productos nacionales que han pasado por procesos de agregación de valor. C) Coordinar a los productores del mismo rubro productivo o similar, para organizarse en figuras asociativas con la finalidad de promover compras y procesos conjuntos que permita disminuir sus costos de operación. D) Establecer estrategias que permitan negociar en mercados internacionales la exportación de productos nacionales con ventajas competitivas. E) Analizar la oferta y demanda, barreras a la importación, canales de comercialización precios y acciones de comunicación. F) Cualquier otra actividad que su Jefe inmediato le asigne.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Capital Semilla, 3) Centro de Desarrollo Empresarial, 4) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. - La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-GM-333-2023**.



DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).**- Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

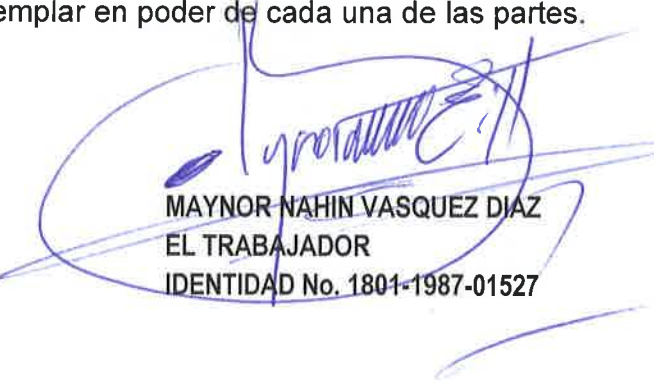
DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan, Res. Santa Cruz, al uno día del mes de agosto del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECCIÓN EJECUTIVA
SENPRENDE


MAYNOR NAHIN VASQUEZ DIAZ
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 1801-1987-01527

El presente documento tiene como objetivo principal, proporcionar información sobre el proceso de registro de empresas en Honduras, así como los requisitos y costos asociados a este proceso.

El proceso de registro de empresas en Honduras se realiza a través del Sistema de Registro de Empresas (SRE), el cual es administrado por el SENPRENDE. Este sistema permite a los emprendedores registrar sus empresas de manera rápida y sencilla, así como obtener los documentos necesarios para operar legalmente en el país.

Los requisitos para el registro de empresas en Honduras son los siguientes:

- Identificación personal del emprendedor.
- Domicilio actualizado.
- Capital mínimo requerido.
- Formulario de registro de empresas.

Los costos asociados al registro de empresas en Honduras son los siguientes:

- Costo de registro de empresas.
- Costo de obtención de documentos.
- Costo de mantenimiento de la empresa.

El proceso de registro de empresas en Honduras es un proceso sencillo y rápido, el cual puede ser completado en un tiempo máximo de 10 días hábiles.

El presente documento es una guía informativa que no constituye un contrato ni una garantía de resultados.



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°240-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **CRISTOBAL NAHUN CRUZ SANTOS**, Licenciado en administración Pública, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan, Colonia Predios del Recreo y con Tarjeta de Identidad Número 0801-2000-21713, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **TÉCNICO EN CADENA DE VALOR PRODUCTIVO**, dependiente de **SUB DIRECCIÓN DE MERCADOS** bajo la supervisión del **COORDINADOR DE MERCADOS INTERNACIONALES** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Mejora las ventajas competitivas de las MIPYMES/EMPREENDEDOR. B) Identificar y crear las actividades que generar valor a la cadena, enlistando oportunidades que resulten de ventajas competitiva



MIPYME/EMPRENDEDOR. C) Priorizar todas las operaciones relacionadas en apoyo al almacenamiento de suministros y materia primas orientadas a las MIPYME/EMPRENDEDOR. D) Gestionar y capacitar a la MIPYME/EMPRENDEDOR en tema de la selección de personal que sea eficaz para un notable aumento de productividad. E) Otras que su jefe inmediato las asigne.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Capital Semilla, 3) Centro de Desarrollo Empresarial, 4) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. - La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-GM-392-A-2023**.

DÉCIMA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.



UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).**- Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

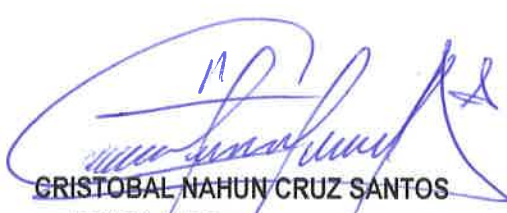
DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan, Colonia Predios del Recreo, al uno día del mes de agosto del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.


ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELEDÓN
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




CRISTOBAL NAHUN CRUZ SANTOS
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-2000-21713

El presente documento tiene como objetivo principal informar a los interesados sobre los procedimientos y requisitos para la inscripción de una empresa en el Registro de Comercio. Este proceso es fundamental para la legalización de la actividad empresarial y el acceso a los servicios financieros y fiscales.

Los interesados deben cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Registro de Comercio, entre ellos, la presentación de los documentos necesarios y el pago de las tasas correspondientes.

El proceso de inscripción se realiza a través del Sistema de Registro de Comercio, el cual permite la gestión de los trámites de manera eficiente y transparente.

Una vez completada la inscripción, el interesado recibirá el certificado de inscripción, el cual es necesario para la apertura de una cuenta bancaria y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Es importante tener en cuenta que el Registro de Comercio es un sistema de carácter público, por lo que toda la información registrada es accesible para los interesados.

Para más información sobre los procedimientos y requisitos, se recomienda consultar el sitio web del Registro de Comercio o contactar directamente con el personal encargado de la atención al cliente.

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°241-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **SAGRARIO LIZBETH ALCANTARA CARDONA**, Licenciada en Administración Aduanera, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan y con Tarjeta de Identidad Número 1603-1999-00403, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **diez (10) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **TÉCNICO EN PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES**, dependiente de **SUB DIRECCIÓN DE MERCADOS** bajo la supervisión del **COORDINADOR DE MERCADOS INTERNACIONALES** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Elabora informes y base de datos respecto a las posibilidades de introducción de MIPYMES en el mercado exterior. B) Coordinar procesos y subprocesos logísticos y aduaneros que tenga que ver con la compra y



venta de los productos o servicios a nivel internacional. C) Apoyar con el asesoramiento de MIPYMES locales interesadas en expandir sus operaciones de exportación. D) identificar empresas y emprendimientos que sus productos tenga potencial para que pueda ser exportados exitosamente. E) Otra que se asigne.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengara un salario mensual de **VEINTITRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 23,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Capital Semilla, 3) Centro de Desarrollo Empresarial, 4) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. - La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-GM-499-2023**.

DÉCIMA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.



UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).**- Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE


SAGRARIO LIZBETH ALCANTARA CARDONA
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 1603-1999-00403

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°242-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **FRANCIS ELIZABETH CASTILLO TERCERO**, Técnico Universitario en Tecnología de Alimentos, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan y con Tarjeta de Identidad Número 1201-1995-00617, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **veinticuatro (24) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **TÉCNICO EN ALIMENTOS**, dependiente de **SUB DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA** bajo la supervisión del **JEFE DE LA UNIDAD DE INDUSTRIALIZACION Y AGRONEGOCIOS** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula octava de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Responsable de las operaciones y ejecución referente al cumplimiento del plan operativo anual de la Subdirección de Asistencia Técnica B) Brindar asesorías especializadas en temas de industrialización Alimentaria orientadas



a la transformación de materias primas desde el proceso de producción hasta los controles de calidad. C) Elaborar y desarrollar sistemas de control de calidad por empresa atendida orientadas al rubro de alimento. D) Solicitar vinculación con el Coordinador de Investigación de Mercado para conocer la viabilidad del potencial del mercado de las empresas a las que se les realice el diagnostico empresarial conforme al rubro de venta de alimentos. E) Establece y revisa el sistema de autocontrol, basado en el sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC) a las empresas atendidas. F) Coordina, y en algunos casos ejecuta, las acciones formativas de los emprendedores relacionado con la industrialización de alimentos. G) Otras actividades que le asigne el jefe inmediato.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengara un salario mensual de **VEINTITRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 23,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Capital Semilla, 3) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. - La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDAT-483-2023**.



DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).**- Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



Francis Castillo T.
FRANCIS ELIZABETH CASTILLO TERCERO
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 1201-1995-00617

El presente documento tiene como objetivo principal informar a la comunidad empresarial sobre las acciones que se están realizando en el sector privado para promover el crecimiento económico y el empleo.

En el marco de la política económica del Gobierno, se han implementado diversas medidas para facilitar el acceso al crédito y reducir los costos de operación de las empresas. Estas acciones buscan fortalecer la competitividad del sector privado y generar nuevas oportunidades de negocio.

Además, se han establecido canales de comunicación directa entre el Gobierno y las empresas para identificar y resolver los problemas que afectan su desarrollo. Este enfoque colaborativo es fundamental para lograr un crecimiento sostenible y inclusivo.

El compromiso del Gobierno es continuar trabajando en conjunto con el sector empresarial para superar los desafíos económicos y sociales. Se busca crear un entorno favorable que permita a las empresas crecer y contribuir al bienestar de la nación.

Se invita a todas las empresas a aprovechar las oportunidades que se les ofrecen y a mantener una comunicación constante con las autoridades competentes para asegurar el cumplimiento de los requisitos y normativas.

El éxito de estas iniciativas dependerá de la colaboración de todos los actores involucrados. Juntos, podemos construir un futuro próspero y estable para Honduras.

Atentamente,
[Firma]
[Nombre]
[Cargo]

[Firma]
[Nombre]
[Cargo]

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°243-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **JUAN CARLOS AVILA FLORES**, Licenciado en Trabajo Social, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1988-19499, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **veinticuatro (24) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **TÉCNICO EN FORMACIÓN EMPRESARIAL Y ECONOMIA SOCIAL**, dependiente de **SUB DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA** bajo la supervisión del **JEFE DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN EMPRESARIAL Y ECONOMÍA SOCIAL** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Realizar diagnósticos que permitan identificar las necesidades de capacitación de las Empresas del Sector Social de la Economía y la MIPYMES. B) Elaborar el plan de capacitaciones presenciales y virtuales a nivel nacional cumpliendo



con los estándares pedagógico requeridos para la transmisión de conocimiento dirigido a las Empresas del Sector Social de la Economía y Empresas del Sector Mercantil. C) Realizar vinculaciones de alianzas estratégicas para la formación y capacitación técnica de nuestros emprendedores y MIPYME. D) Promover la certificación de las empresas del sector social y las MIPYMES que respalde su formación en temas especializados en relación a sus negocios. E) Generar y mantener actualizadas las bases de datos de las asesorías realizadas y registrar el impacto de crecimiento generado de las empresas a las que se les ha brindado acompañamiento. F) Preparar y ejecutar giras a nivel nacional; organizando la logística y coordinando con los involucrados para captar emprendedores. G) Realizar visitas de campo que permitan gestionar las actividades y brindar los servicios que ofrece la unidad. H) Elaborar informes sobre su gestión y reportar a su jefe inmediato de forma periódica, según lo establecido por la unidad. I) Otras actividades que le asigne el jefe inmediato.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengara un salario mensual de **VEINTITRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 23,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Capital Semilla, 3) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.



NOVENA. – La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDAT-483-2023**.

DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).**- Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE


JUAN CARLOS AVILA FLORES
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1988-19499

El presente documento tiene como objetivo principal, proporcionar información sobre el proceso de registro de una empresa en Honduras, así como los requisitos necesarios para ello. El registro de una empresa es un requisito indispensable para poder operar legalmente en el país y acceder a los beneficios fiscales y legales que ofrece el Estado.

El proceso de registro de una empresa en Honduras se realiza a través del SENPRENDE, el organismo encargado de promover y apoyar el desarrollo empresarial en el país. El SENPRENDE ofrece servicios de asesoría y orientación a los emprendedores, así como el registro de sus empresas.

Los requisitos necesarios para el registro de una empresa en Honduras son los siguientes:

- 1. Documento de identidad del titular de la empresa.
- 2. Documento de identidad de los socios o accionistas.
- 3. Documento de identidad de los representantes legales.
- 4. Documento de identidad de los empleados.
- 5. Documento de identidad de los proveedores.
- 6. Documento de identidad de los clientes.
- 7. Documento de identidad de los socios o accionistas extranjeros.
- 8. Documento de identidad de los representantes legales extranjeros.
- 9. Documento de identidad de los empleados extranjeros.
- 10. Documento de identidad de los proveedores extranjeros.
- 11. Documento de identidad de los clientes extranjeros.
- 12. Documento de identidad de los socios o accionistas de otras empresas.
- 13. Documento de identidad de los representantes legales de otras empresas.
- 14. Documento de identidad de los empleados de otras empresas.
- 15. Documento de identidad de los proveedores de otras empresas.
- 16. Documento de identidad de los clientes de otras empresas.
- 17. Documento de identidad de los socios o accionistas de otras empresas extranjeras.
- 18. Documento de identidad de los representantes legales de otras empresas extranjeras.
- 19. Documento de identidad de los empleados de otras empresas extranjeras.
- 20. Documento de identidad de los proveedores de otras empresas extranjeras.
- 21. Documento de identidad de los clientes de otras empresas extranjeras.

El proceso de registro de una empresa en Honduras es gratuito y se realiza a través del SENPRENDE. El SENPRENDE ofrece servicios de asesoría y orientación a los emprendedores, así como el registro de sus empresas.

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°244-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **NORMA VICTORIA ESPINAL OTERO**, Bachiller en Ciencias y Letras, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1995-13876, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **veinticuatro (24) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **TÉCNICO EN INNOVACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, dependiente de **SUB DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA** bajo la supervisión del **JEFE DE INNOVACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Brindar asesorías especializadas a las empresas del sector social de la economía y las MYPIMES en temas de ciencia, tecnología e innovación, orientadas a la creación y desarrollo de modelos de negocios.



escalabres y competitivos. B) Brindar acompañamiento en el desarrollo y programación de herramientas tecnológicas que faciliten a los emprendedores y las MYPINMES la gestión y seguimiento de sus negocios. C) Promover la incubación empresarial de modelos de negocios innovadores y tecnológicos. D) Proveer de apoyo en soporte digital a los emprendedores. E) Brindar asesoría personalizada en el proceso de emprendimiento y desarrollo empresarial. F) Generar y mantener actualizadas las bases de datos de las asesorías realizadas y registrar el impacto de crecimiento generado de las empresas a las que se les ha brindado acompañamiento. G) Preparar y ejecutar giras a nivel nacional; organizando la logística y coordinando con los involucrados para captar emprendedores. H) Realizar visitas de campo que permitan gestionar las actividades y brindar los servicios que ofrece la unidad. I) Elaborar informes sobre su gestión y reportar a su jefe inmediato de forma periódica, según lo establecido por la unidad. J) Otras actividades que le asigne el jefe inmediato.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTITRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 23,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Capital Semilla, 3) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.



NOVENA. – La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDAT-483-2023**.

DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).**- Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE


NORMA VICTORIA ESPINAL OTERO
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1995-13876

El presente documento tiene como objetivo principal informar a los emprendedores sobre los beneficios y condiciones de acceso al programa de apoyo financiero del SENPRENDE.

El programa de apoyo financiero del SENPRENDE está dirigido a emprendedores que estén interesados en iniciar o desarrollar una actividad económica en el sector privado.

El programa de apoyo financiero del SENPRENDE está dirigido a emprendedores que estén interesados en iniciar o desarrollar una actividad económica en el sector privado. El programa de apoyo financiero del SENPRENDE está dirigido a emprendedores que estén interesados en iniciar o desarrollar una actividad económica en el sector privado.

El programa de apoyo financiero del SENPRENDE está dirigido a emprendedores que estén interesados en iniciar o desarrollar una actividad económica en el sector privado. El programa de apoyo financiero del SENPRENDE está dirigido a emprendedores que estén interesados en iniciar o desarrollar una actividad económica en el sector privado.

El programa de apoyo financiero del SENPRENDE está dirigido a emprendedores que estén interesados en iniciar o desarrollar una actividad económica en el sector privado. El programa de apoyo financiero del SENPRENDE está dirigido a emprendedores que estén interesados en iniciar o desarrollar una actividad económica en el sector privado.

El programa de apoyo financiero del SENPRENDE está dirigido a emprendedores que estén interesados en iniciar o desarrollar una actividad económica en el sector privado. El programa de apoyo financiero del SENPRENDE está dirigido a emprendedores que estén interesados en iniciar o desarrollar una actividad económica en el sector privado.

El programa de apoyo financiero del SENPRENDE está dirigido a emprendedores que estén interesados en iniciar o desarrollar una actividad económica en el sector privado. El programa de apoyo financiero del SENPRENDE está dirigido a emprendedores que estén interesados en iniciar o desarrollar una actividad económica en el sector privado.

El programa de apoyo financiero del SENPRENDE está dirigido a emprendedores que estén interesados en iniciar o desarrollar una actividad económica en el sector privado. El programa de apoyo financiero del SENPRENDE está dirigido a emprendedores que estén interesados en iniciar o desarrollar una actividad económica en el sector privado.



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°245-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **WALTER SAMUEL RIVERA HAM**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1998-15943, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **veinticuatro (24) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **ANALISTA EN INNOVACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, dependiente de **SUB DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA** bajo la supervisión del **JEFE DE INNOVACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Brindar asesorías especializadas a las empresas del sector social de la economía y las MYPIMES en temas de ciencia, tecnología e innovación, orientadas a la creación y desarrollo de modelos de negocios escalabres y competitivos. B) Brindar acompañamiento en el desarrollo y programación.



de herramientas tecnológicas que faciliten a los emprendedores y las MYPINMES la gestión y seguimiento de sus negocios. C) Promover la incubación empresarial de modelos de negocios innovadores y tecnológicos. D) Proveer de apoyo en soporte digital a los emprendedores. E) Brindar asesoría personalizada en el proceso de emprendimiento y desarrollo empresarial. F) Generar y mantener actualizadas las bases de datos de las asesorías realizadas y registrar el impacto de crecimiento generado de las empresas a las que se les ha brindado acompañamiento. G) Preparar y ejecutar giras a nivel nacional; organizando la logística y coordinando con los involucrados para captar emprendedores. H) Realizar visitas de campo que permitan gestionar las actividades y brindar los servicios que ofrece la unidad. I) Elaborar informes sobre su gestión y reportar a su jefe inmediato de forma periódica, según lo establecido por la unidad. J) Otras actividades que le asigne el jefe inmediato.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Capital Semilla, 3) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.



NOVENA. – La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDAT-483-2023**.

DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).**- Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




WALTER SAMUEL RIVERA HAM
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1998-15943

El presente documento tiene como objetivo principal, proporcionar información sobre el proceso de creación y desarrollo de una empresa, así como sobre los recursos y servicios disponibles para apoyar a los emprendedores.

El documento está dividido en tres partes principales: la primera describe el proceso de creación de una empresa, la segunda describe los recursos y servicios disponibles para apoyar a los emprendedores, y la tercera describe los pasos a seguir para iniciar un negocio.

El documento es una guía para emprendedores que desean iniciar un negocio en Honduras. El documento proporciona información sobre el proceso de creación y desarrollo de una empresa, así como sobre los recursos y servicios disponibles para apoyar a los emprendedores. El documento es una guía para emprendedores que desean iniciar un negocio en Honduras.

El documento es una guía para emprendedores que desean iniciar un negocio en Honduras. El documento proporciona información sobre el proceso de creación y desarrollo de una empresa, así como sobre los recursos y servicios disponibles para apoyar a los emprendedores. El documento es una guía para emprendedores que desean iniciar un negocio en Honduras.

El documento es una guía para emprendedores que desean iniciar un negocio en Honduras. El documento proporciona información sobre el proceso de creación y desarrollo de una empresa, así como sobre los recursos y servicios disponibles para apoyar a los emprendedores. El documento es una guía para emprendedores que desean iniciar un negocio en Honduras.

El documento es una guía para emprendedores que desean iniciar un negocio en Honduras. El documento proporciona información sobre el proceso de creación y desarrollo de una empresa, así como sobre los recursos y servicios disponibles para apoyar a los emprendedores. El documento es una guía para emprendedores que desean iniciar un negocio en Honduras.

El documento es una guía para emprendedores que desean iniciar un negocio en Honduras. El documento proporciona información sobre el proceso de creación y desarrollo de una empresa, así como sobre los recursos y servicios disponibles para apoyar a los emprendedores. El documento es una guía para emprendedores que desean iniciar un negocio en Honduras.



[Firma manuscrita]

 Director General de SENPRENDE

El presente documento es una guía para emprendedores que desean iniciar un negocio en Honduras. El documento proporciona información sobre el proceso de creación y desarrollo de una empresa, así como sobre los recursos y servicios disponibles para apoyar a los emprendedores. El documento es una guía para emprendedores que desean iniciar un negocio en Honduras.

El presente documento es una guía para emprendedores que desean iniciar un negocio en Honduras. El documento proporciona información sobre el proceso de creación y desarrollo de una empresa, así como sobre los recursos y servicios disponibles para apoyar a los emprendedores. El documento es una guía para emprendedores que desean iniciar un negocio en Honduras.

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°246-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **BRYAN JOVANNY TORRES BANEGAS**, Bachiller en Ciencias y Humanidades, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan y con Tarjeta de Identidad Número 0801-2001-06504, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **veinticuatro (24) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **TÉCNICO EN INNOVACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, dependiente de **SUB DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA** bajo la supervisión del **JEFE DE INNOVACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Brindar asesorías especializadas a las empresas del sector social de la economía y las MYPIMES en temas de ciencia, tecnología e innovación, orientadas a la creación y desarrollo de modelos de negocios.



escalabres y competitivos. B) Brindar acompañamiento en el desarrollo y programación de herramientas tecnológicas que faciliten a los emprendedores y las MYPINMES la gestión y seguimiento de sus negocios. C) Promover la incubación empresarial de modelos de negocios innovadores y tecnológicos. D) Proveer de apoyo en soporte digital a los emprendedores. E) Brindar asesoría personalizada en el proceso de emprendimiento y desarrollo empresarial. F) Generar y mantener actualizadas las bases de datos de las asesorías realizadas y registrar el impacto de crecimiento generado de las empresas a las que se les ha brindado acompañamiento. G) Preparar y ejecutar giras a nivel nacional; organizando la logística y coordinando con los involucrados para captar emprendedores. H) Realizar visitas de campo que permitan gestionar las actividades y brindar los servicios que ofrece la unidad. I) Elaborar informes sobre su gestión y reportar a su jefe inmediato de forma periódica, según lo establecido por la unidad. J) Otras actividades que le asigne el jefe inmediato.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTITRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 23,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Capital Semilla, 3) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.



NOVENA. – La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDAT-483-2023**.

DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).**- Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.




ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



BRYAN JOVANNY TORRES BANEGAS
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-2001-06504

El presente documento es el resultado de la investigación y análisis del emprendedor y su actividad económica, realizada por el SENPRENDE, en el marco del programa de apoyo al emprendimiento.

El presente documento es el resultado de la investigación y análisis del emprendedor y su actividad económica, realizada por el SENPRENDE, en el marco del programa de apoyo al emprendimiento.

El presente documento es el resultado de la investigación y análisis del emprendedor y su actividad económica, realizada por el SENPRENDE, en el marco del programa de apoyo al emprendimiento.

El presente documento es el resultado de la investigación y análisis del emprendedor y su actividad económica, realizada por el SENPRENDE, en el marco del programa de apoyo al emprendimiento.

El presente documento es el resultado de la investigación y análisis del emprendedor y su actividad económica, realizada por el SENPRENDE, en el marco del programa de apoyo al emprendimiento.

El presente documento es el resultado de la investigación y análisis del emprendedor y su actividad económica, realizada por el SENPRENDE, en el marco del programa de apoyo al emprendimiento.

El presente documento es el resultado de la investigación y análisis del emprendedor y su actividad económica, realizada por el SENPRENDE, en el marco del programa de apoyo al emprendimiento.


Firma del Representante Legal
del Emprendedor


Firma del Representante Legal
del SENPRENDE

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°247-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **MARTHA AZUCENA CRUZ CRUZ**, Bachiller en Administración de Empresas, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1995-04672, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **veinticuatro (24) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **TECNICO EN EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL**, dependiente de **SUB DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA** bajo la supervisión del **JEFE DE LA UNIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Realizar diagnósticos empresariales que permitan conocer las necesidades y el potencial de desarrollo de las empresas del sector social de la



economía y la MIPYMES. B) Brindar asesoramiento y acompañamiento en la realización y ejecución de las ideas y planes de negocios. C) Brindar asesoría personalizada en el proceso de emprendimiento y desarrollo empresarial. D) Registrar el impacto de crecimiento económico de las empresas a las que se les ha brindado acompañamiento basándose en datos estadísticos como la generación de empleo, incremento en ventas y desarrollo de productos. E) Generar y mantener actualizadas las bases de datos de los procesos de promoción y asesorías que realicen. F) Preparar y ejecutar giras a nivel nacional; organizando la logística y coordinando con los involucrados para captar emprendedores. G) Realizar visitas de campo que permitan gestionar las actividades y brindar los servicios que ofrece la unidad. H) Llevar controles del trabajo realizado, generando estadísticas relacionadas. I) Elaborar informes sobre su gestión y reportar a su jefe inmediato de forma periódica, según lo establecido por la unidad. J) Otras actividades que le asigne el jefe inmediato.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTITRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 23,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Capital Semilla, 3) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente concluye la relación de trabajo.



NOVENA. – La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDAT-483-2023**.

DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).**- Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




MARTHA AZUCENA CRUZ CRUZ
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1995-04672

[Faint, illegible text covering the main body of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint signature and circular stamp at the bottom right of the main text area.]



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°248-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **YURI MAURICIO AMADOR RIOS**, Licenciado en Comercio Internacional, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-04905, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **veinticuatro (24) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **TECNICO EN EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL**, dependiente de **SUB DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA** bajo la supervisión del **JEFE DE LA UNIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Realizar diagnósticos empresariales que permitan conocer las necesidades y el potencial de desarrollo de las empresas del sector social de la



economía y la MIPYMES. B) Brindar asesoramiento y acompañamiento en la realización y ejecución de las ideas y planes de negocios. C) Brindar asesoría personalizada en el proceso de emprendimiento y desarrollo empresarial. D) Registrar el impacto de crecimiento económico de las empresas a las que se les ha brindado acompañamiento basándose en datos estadísticos como la generación de empleo, incremento en ventas y desarrollo de productos. E) Generar y mantener actualizadas las bases de datos de los procesos de promoción y asesorías que realicen. F) Preparar y ejecutar giras a nivel nacional; organizando la logística y coordinando con los involucrados para captar emprendedores. G) Realizar visitas de campo que permitan gestionar las actividades y brindar los servicios que ofrece la unidad. H) Llevar controles del trabajo realizado, generando estadísticas relacionadas. I) Elaborar informes sobre su gestión y reportar a su jefe inmediato de forma periódica, según lo establecido por la unidad. J) Otras actividades que le asigne el jefe inmediato.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTITRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 23,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Capital Semilla, 3) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.



NOVENA. – La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDAT-483-2023**.

DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).**- Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE


YURI MAURICIO AMADOR RÍOS
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1982-04905

El presente documento tiene como objetivo principal, proporcionar información sobre el proceso de registro de empresas en Honduras, así como los requisitos necesarios para ello. El documento está dividido en tres partes: la primera describe el proceso de registro, la segunda detalla los requisitos y la tercera presenta los costos asociados.

El proceso de registro de empresas en Honduras se realiza a través del Sistema Integral de Registro de Empresas (SIRE), el cual es administrado por el SENPRENDE. El proceso comienza con la elección del tipo de empresa a registrar, seguida de la presentación de la solicitud de registro y el pago de las tasas correspondientes. Una vez completado el proceso, el registrante recibirá un certificado de registro de empresa.

Los requisitos para el registro de empresas en Honduras varían según el tipo de empresa y el sector de actividad. En general, se requiere presentar una solicitud de registro, un plan de negocios, un acta de constitución y un acta de nombramiento de representantes legales. Además, es necesario pagar las tasas correspondientes al registro y al impuesto sobre el valor agregado (IVA).

Los costos asociados al registro de empresas en Honduras incluyen las tasas de registro, el impuesto sobre el valor agregado (IVA) y los honorarios de los representantes legales. Los costos varían según el tipo de empresa y el sector de actividad.

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°249-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **GUSTAVO ADOLFO RIVERA SANCHEZ**, Perito Mercantil y Contaduría Pública, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1980-17056, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **veinticuatro (24) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **TÉCNICO EN FORMACIÓN EMPRESARIAL Y ECONOMIA SOCIAL**, dependiente de **SUB DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA** bajo la supervisión del **JEFE DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN EMPRESARIAL Y ECONOMÍA SOCIAL** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula octava de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Realizar diagnósticos que permitan identificar las necesidades de capacitación de las Empresas del Sector Social de la Economía y la MIPYMES. B)



Elaborar el plan de capacitaciones presenciales y virtuales a nivel nacional cumpliendo con los estándares pedagógico requeridos para la transmisión de conocimiento dirigido a las Empresas del Sector Social de la Economía y Empresas del Sector Mercantil. C) Realizar vinculaciones de alianzas estratégicas para la formación y capacitación técnica de nuestros emprendedores y MIPYME. D) Promover la certificación de las empresas del sector social y las MIPYMES que respalde su formación en temas especializados en relación a sus negocios. E) Generar y mantener actualizadas las bases de datos de las asesorías realizadas y registrar el impacto de crecimiento generado de las empresas a las que se les ha brindado acompañamiento. F) Preparar y ejecutar giras a nivel nacional; organizando la logística y coordinando con los involucrados para captar emprendedores. G) Realizar visitas de campo que permitan gestionar las actividades y brindar los servicios que ofrece la unidad. H) Elaborar informes sobre su gestión y reportar a su jefe inmediato de forma periódica, según lo establecido por la unidad. I) Otras actividades que le asigne el jefe inmediato.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTITRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 23,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Capital Semilla, 3) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.



NOVENA. – La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDAT-483-2023**.

DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).**- Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE


GUSTAVO ADOLFO RIVERA SANCHEZ
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1980-17056

El presente documento tiene como objetivo principal informar a los interesados sobre el proceso de inscripción y funcionamiento del SENPRENDE.

El SENPRENDE es una institución pública que tiene como misión promover el desarrollo empresarial y el empleo en el sector privado.

El SENPRENDE cuenta con una estructura organizativa que incluye una Presidencia, una Junta Directiva y varias Direcciones y Unidades Ejecutivas.

El SENPRENDE presta servicios a las empresas y emprendedores, tales como asesoría técnica, capacitación y acceso a financiamiento.

El SENPRENDE es una institución pública que depende del Poder Ejecutivo y que tiene personalidad jurídica propia.

El SENPRENDE es una institución pública que depende del Poder Ejecutivo y que tiene personalidad jurídica propia.

El SENPRENDE es una institución pública que depende del Poder Ejecutivo y que tiene personalidad jurídica propia.

El SENPRENDE es una institución pública que depende del Poder Ejecutivo y que tiene personalidad jurídica propia.

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°250-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **MARTHA IRIS PADILLA ALVAREZ**, Licenciada en Mercadotecnia, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1998-11464, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **TECNICO EN EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL**, dependiente de **SUB DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA** bajo la supervisión del **JEFE DE LA UNIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Realizar diagnósticos empresariales que permitan conocer las necesidades y el potencial de desarrollo de las empresas del sector social de la economía y la MIPYMES. B) Brindar asesoramiento y acompañamiento



realización y ejecución de las ideas y planes de negocios. C) Brindar asesoría personalizada en el proceso de emprendimiento y desarrollo empresarial. D) Registrar el impacto de crecimiento económico de las empresas a las que se les ha brindado acompañamiento basándose en datos estadísticos como la generación de empleo, incremento en ventas y desarrollo de productos. E) Generar y mantener actualizadas las bases de datos de los procesos de promoción y asesorías que realicen. F) Preparar y ejecutar giras a nivel nacional; organizando la logística y coordinando con los involucrados para captar emprendedores. G) Realizar visitas de campo que permitan gestionar las actividades y brindar los servicios que ofrece la unidad. H) Llevar controles del trabajo realizado, generando estadísticas relacionadas. I) Elaborar informes sobre su gestión y reportar a su jefe inmediato de forma periódica, según lo establecido por la unidad. J) Otras actividades que le asigne el jefe inmediato.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTITRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 23,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Capital Semilla, 3) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.



NOVENA. – La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-SDAT-447-2023**.

DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).**- Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan, al uno día del mes de agosto del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE


MARTHA IRIS PADILLA ALVAREZ
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1998-11464

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°251-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **HECTOR ALEXANDER FRANCO SANCHEZ**, Licenciado en Informática Administrativa, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1993-14212, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023)** al **treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **DESARROLLADOR WEB**, dependiente de **UNIDAD DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION** bajo la supervisión del **JEFE DE LA UNIDAD DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Diseñar y elaborar nuevos sistemas de informáticos totalmente orientados a servicios en la nube, hacer prototipos del sitio web en donde se alojaran estas aplicaciones. B) Actualizar aplicaciones y programas



orientando las soluciones a servicios virtuales o de nube, ajustándolo a las nuevas necesidades que día con día surgen dentro de la institución. C) Crear programas y aplicaciones móviles con soporte de datos en la nube. D) Investigar para crear software de acceso web para la organización. E) Crear proyectos en el Frontend escribiendo un código legible y respectivamente comentando que ayude al resto del equipo a trabajar de una forma mas eficiente. F) Crear proyectos en el Frontend con una estructura ordenada y procurando en medida de lo posible trabajar con componentes reutilizables facilitando de esta manera el trabajo en equipo.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengara un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Transformación digital de SENPRENDE, 3) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. - La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-IT-087-A-2023**.



DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).**- Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan, al uno día del mes de agosto del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




HECTOR ALEXANDER FRANCO SANCHEZ
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1993-14212

El presente documento tiene como objetivo principal informar a los interesados sobre los procedimientos y requisitos para la inscripción de una empresa en el Registro de Comercio, de acuerdo con la Ley de Registro de Comercio y el Reglamento de la misma.

Para la inscripción de una empresa, es necesario cumplir con los siguientes requisitos: 1. Presentar el acta de constitución de la empresa, debidamente firmada por los socios o accionistas. 2. Presentar el acta de elección de los administradores o directores de la empresa. 3. Presentar el acta de elección de los auditores de la empresa.

Además, es necesario pagar las tasas correspondientes a la inscripción de la empresa en el Registro de Comercio. Las tasas varían de acuerdo con el tipo de empresa y el monto del capital social.

Una vez cumplidos los requisitos y pagadas las tasas, el interesado debe acudir al Registro de Comercio para la inscripción de la empresa. El Registro de Comercio emitirá un certificado de inscripción, el cual será necesario para el funcionamiento de la empresa.

Es importante tener en cuenta que la inscripción de la empresa en el Registro de Comercio es un requisito indispensable para el ejercicio de la actividad empresarial en Honduras.

Para más información sobre los procedimientos y requisitos, se recomienda consultar la Ley de Registro de Comercio y el Reglamento de la misma, así como los servicios de asesoría que ofrece el SENPRENDE.


[Firma manuscrita]

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°252-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ALEXIS GABRIEL ESCOTO TRIMINIO**, Licenciado en Informática Administrativa, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1997-23280, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **DESARROLLADOR WEB**, dependiente de **UNIDAD DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION** bajo la supervisión del **JEFE DE LA UNIDAD DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Diseñar y elaborar nuevos sistemas de informáticos totalmente orientados a servicios en la nube, hacer prototipos del sitio web en donde se alojaran estas aplicaciones. B) Actualizar aplicaciones y programas



orientando las soluciones a servicios virtuales o de nube, ajustándolo a las nuevas necesidades que día con día surgen dentro de la institución. C) Crear programas y aplicaciones móviles con soporte de datos en la nube. D) Investigar para crear software de acceso web para la organización. E) Crear proyectos en el Frontend escribiendo un código legible y respectivamente comentando que ayude al resto del equipo a trabajar de una forma mas eficiente. F) Crear proyectos en el Frontend con una estructura ordenada y procurando en medida de lo posible trabajar con componentes reutilizables facilitando de esta manera el trabajo en equipo.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengara un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Transformación digital de SENPRENDE, 3) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.

NOVENA. - La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-IT-087-A-2023**.



DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

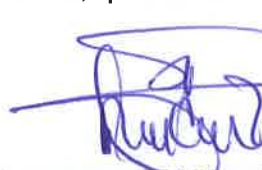
UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).**- Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan, al uno día del mes de agosto del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




ALEXIS GABRIEL ESCOTO TRIMINIO
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1997-23280

El presente documento tiene como objetivo principal informar a los emprendedores sobre los beneficios y condiciones de acceso a los programas de apoyo financiero y técnico que ofrece el SENPRENDE, en el marco de la política de desarrollo empresarial del Gobierno de la República.

El SENPRENDE es una institución pública que forma parte del sistema de apoyo al emprendimiento en Honduras. Su misión es promover el desarrollo empresarial, fomentar la creación de nuevas empresas y apoyar a las existentes, a través de la provisión de servicios financieros, técnicos y de capacitación. Los programas de apoyo que ofrece el SENPRENDE están diseñados para ser accesibles y efectivos, con el fin de contribuir al crecimiento económico y al bienestar social del país.

Los programas de apoyo financiero incluyen líneas de crédito, préstamos y garantías, destinados a financiar la operación y el desarrollo de las empresas. Los programas de apoyo técnico consisten en asesorías, capacitaciones y asistencia en la gestión empresarial, para mejorar la productividad y la competitividad de las empresas.

El acceso a los programas de apoyo del SENPRENDE está sujeto a ciertos requisitos y condiciones. Los interesados deben cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos, así como presentar la documentación necesaria para evaluar su situación financiera y técnica. El proceso de selección es transparente y basado en criterios objetivos.

El SENPRENDE trabaja en estrecha colaboración con otras instituciones y organismos, tanto a nivel nacional como internacional, para maximizar el impacto de sus programas y servicios. Esta colaboración permite acceder a recursos adicionales y conocimientos especializados, beneficiando a los emprendedores hondureños.

El SENPRENDE se compromete a mantener una comunicación constante con los emprendedores, para conocer sus necesidades y evaluar el impacto de sus programas. A través de canales de atención al cliente, se busca resolver cualquier duda o problema que pueda surgir durante el proceso de acceso a los programas de apoyo.



Gerente General
SENPRENDE



Gerente General
SENPRENDE

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°253-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **IVIS JANCARLO PINEDA BANEGAS**, Licenciado en Informática Administrativa, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1995-16371, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **once (11) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **OFICIAL DE SOPORTE TÉCNICO**, dependiente de **UNIDAD DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION** bajo la supervisión del **JEFE DE LA UNIDAD DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION** en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Instalaciones y activaciones de Office. B) Configuraciones de cuentas de correo. C) Backups de computadoras. D) Formateos de PC portátiles y de escritorio. E) Instalación de programas varios de uso diario.



Movimientos e instalación de computadoras de escritorio. G) Reseteo de contraseñas de Windows. H) Dictámenes técnicos de equipos de computo y otros. I) Recargas de tintas y tóner a impresoras multifuncionales. J) Configuraciones de impresora y scanner de todo tipo. K) Reseteo de alertas de almohadillas en EPSON L3150. L) Correcciones de puertos o drivers por problemas de impresión. M) Creaciones salas de ZOOM. N) Administración de cuentas de correo en plataforma PUNTO HN, reseteo de contraseñas, control de los grupos de correo, etc. O) Actualizar los registro de marcaje para RRHH. P) Administración de la consola Anviz CrossChex de relojes marcadores. Q) Enrolamiento de nuevos usuarios en reloj marcador. R) Coordinación logística de reparación de impresoras del proveedor Computayp para impresoras grandes CANON IR-4235. S) Optimización de PC para su mejor rendimiento. T) Otras funciones afines al puesto que asigne su jefe inmediato.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengara un salario mensual de **VEINTITRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 23,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 de la Gerencia Administrativa 02 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el Programa de Fortalecimiento de la Economía de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía (SSE) en Honduras, priorizado para el año 2023: 1) Fortalecimiento Institucional, 2) Transformación digital de SENPRENDE, 3) Creación y Fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Crédito. Es entendido que el presupuesto disponible comprende únicamente para el año 2023 y dicha contratación deberá asumir el cumplimiento de las metas incorporadas en el POA anual de SENPRENDE. Los puntos acordados entre las partes, una vez concluido el periodo estipulado en la cláusula segunda y alcanzado las metas del ejercicio fiscal vigente, concluye la relación de trabajo.



NOVENA. – La necesidad del contrato se fundamentó en la requisición del personal emitida el **MEMORÁNDUM SENPRENDE-IT-087-A-2023**.

DÉCIMA. – Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

UNDÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por renuncia del trabajador, **b).**- Por mutuo consentimiento de ambas partes; **c)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **d)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **e)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **f)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

DUODÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA CUARTA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato y en consecuencia se obligan a cumplir con el contenido íntegro de las mismas.

En fe de lo anterior, firman en duplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




IVIS JANCARLO PINEDA BANEGAS
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1995-16371

El presente documento tiene como objetivo informar a los interesados sobre el proceso de inscripción y el pago de las tasas correspondientes para la obtención del Registro de Comercio.

El pago de las tasas se realizará en el Banco de Honduras, S.A., en la sucursal correspondiente, y se deberá adjuntar el comprobante de pago al momento de presentar el formulario de inscripción.

Una vez completado el proceso de inscripción y pago de las tasas, el interesado deberá esperar a que se le notifique por escrito la resolución de la Junta Registral, la cual se emitirá dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del formulario.

En caso de que la Junta Registral no acepte la inscripción, el interesado podrá interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la resolución.

El presente documento es válido por un periodo de seis meses, contados a partir de la fecha de emisión, y no podrá ser utilizado para la inscripción de nuevos negocios.

Para mayor información sobre el proceso de inscripción y el pago de las tasas, consulte el sitio web del SENPRENDE o contacte directamente con la Junta Registral.

El presente documento es emitido en virtud de las facultades conferidas al SENPRENDE por el Decreto No. 10-2012, del Congreso de la República.

En la ciudad de Tegucigalpa, a los _____ días del mes de _____ del año 20____.

 Director General del SENPRENDE

